

**1-¿Existen en su institución canales de denuncia anónima?**

Si, la “denuncia anónima” se tramita bajo la modalidad de aviso, de conformidad a los Arts. 30 y 33 de la Ley de Ética Gubernamental y 74 de su Reglamento.

**2-¿Cantidad de denuncias (avisos anónimos) recibos desde enero 2012?**

<b>Cantidad de avisos que han recibido desde enero 2012 hasta la fecha</b>	
<b>Año 2012</b>	78
<b>Año 2013</b>	117
<b>Año 2014</b>	115
<b>Año 2015</b>	179
<b>Año 2016</b>	254
<b>Año 2017</b>	331
<b>Año 2018</b>	229
<b>Total</b>	1303

**3. Conforme al número de denuncias (Avisos anónimos) por cada año, en cuantas de ellas ¿se inició proceso?; ¿se llegó a una resolución final? (es decir, que no se terminó anticipadamente el proceso, sino en forma ordinaria), ¿La resolución final fue condenatoria?**

De conformidad a las disposiciones legales relacionadas anteriormente los casos iniciados son los relacionados en la tabla del número 2 de la presente solicitud. A continuación se proporciona el número de avisos que llegaron a resolución final y cuantas de ellas fueron sanción:

<b>Años</b>	<b>Avisos que finalizaron en resolución final</b>	<b>Avisos en los cuales se emitió resolución final sancionatoria</b>
<b>2013</b>	5	1
<b>2014</b>	36	11
<b>2015</b>	32	18
<b>2016</b>	46	15
<b>2017</b>	12	9
<b>2018</b>	21	12
<b>2019</b>	1	1
<b>Total general</b>	<b>153</b>	<b>67</b>

**4. ¿Cuentan con estadísticas o datos correspondientes al grado de satisfacción con las respuestas resultantes de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante su unidad de acceso a la información pública desde 2012 a 2018?**

No

**5. ¿Existen en su institución canales de denuncia interna?**

Si, existen canales de denuncia internos. La denuncia anónima –aviso- puede ser interpuesta por cualquier persona.

**6. ¿Qué cantidad de denuncias internas se han recibido bajo esta modalidad desde de enero 2012 a diciembre 2018?**

Las denuncias anónimas-avisos- pueden ser interpuestos por parte de personas externas – que no laboran en el TEG-; así también, por personas internas -servidores públicos del TEG-; sin embargo, por tratarse de una denuncia de carácter anónima, se desconoce si ha sido interpuesta por una persona externa o que labora en el TEG, por lo tanto no se puede determinar si es interna o no.

**7. ¿Conforme al número de denuncias internas por cada año, en cuántas de ellas: ¿se inició proceso?; ¿Se llegó a una resolución final (es decir, que no se terminó anticipadamente el proceso, sino en forma ordinaria); ¿La resolución final fue condenatoria?**

No se posee información al respecto ya que por tratarse denuncias anónimas se desconoce si ha sido interpuesta por una persona externa o que labora en el TEG, por lo tanto no se puede determinar si es interna, tampoco la forma de su finalización

**8. ¿Cuál ha sido la tipificación en la que ha sido encasillada la mayoría de las denuncias recibidas, en cualquier modalidad, por su institución por ternas de corrupción?**

La tipificación más denunciada es la regulada en el Art. 6 literal e) LEG: Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley.

**9. ¿Estadísticas correspondientes a los datos de los denunciantes en la mayoría de las denuncias recibidas en cualquier modalidad, por su institución en temas de corrupción conforme al siguiente cuadro (género, edad o rango de edad y profesión)?**

Estadísticas de denunciantes por género en el período comprendido del año 2012 al 2018		
Año	Masculino	Femenino
2012	99	60
2013	128	56

2014	81	32
2015	99	50
2016	141	47
2017	192	92
2018	136	71
<b>Total</b>	<b>876</b>	<b>408</b>

En relación al rango de edad o profesión, no se tiene tal información ya que no son requisito para interponer denuncias en el TEG (Art. 32 Ley de Ética Gubernamental)

**10. ¿Cuenta su institución con programas, cursos, talleres o cualquier modalidad de formación orientada a funcionarios públicos y a su personal en temas de transparencia y anticorrupción?**

El Tribunal de Ética Gubernamental, desarrolla un Proceso de formación continua en Ética Pública, que coadyuva a la transparencia y anticorrupción, el cual está dirigido a las Comisiones o Comisionados de Ética de las instituciones de gobierno central y a las municipalidades.

**11. ¿Existen currículo, programa, guías, planes, metodológicos de capacitación en línea, remota o presencial vinculados con la prevención, investigación, sanción y recuperación de activos dentro de la institución?**

No, debido a que el tema de “recuperación de activos” no es competencia de esta sede administrativa, pues la misma se encuentra determinada conforme a lo establecido en el art. 1 de la LEG el cual expone el objeto de este cuerpo normativo y al mismo tiempo define la competencia funcional del TEG, incluso puede mencionarse el art. 42 de la LEG hablando de la “imposición de sanciones” en la que no se visualiza alguna referida a la recuperación de activos. Adicionalmente esa situación está limitada conforme al principio de legalidad que rige a la administración pública, contenido en el art. 86 inciso final de la Constitución de la República.

**12. Respecto del programa, curso, taller o cualquier modalidad de formación institucional referida a temas de transparencia y anticorrupción detallar la siguiente información:**

Como Tribunal de Ética Gubernamental coadyuvamos en la lucha contra la corrupción y desde la prevención se trabaja con el proceso de formación continua que desarrolla la Unidad de Divulgación y Capacitación, y tiene como objeto impulsar dos procesos educativos importantes:

- El primero dirigido al área de Preventiva, donde se promueven la sensibilización, toma de conciencia e importancia de la Ética en la función Pública.
- El segundo al área Punitiva, donde se explica la Ley de Ética Gubernamental y el procedimiento administrativo sancionador.

**a) Contenido (ejes temáticos y temas individuales):**

El contenido del proceso de formación continua para las instituciones de gobierno central está dividido en las siguientes etapas:

**Etapa I:** Proceso de Asesoría e Inducción a nuevos integrantes de las Comisiones o Comisionados de Ética, a través de jornada de capacitación, seguimiento técnico y monitoreo de las actividades relacionadas a la Ética Pública.

**Etapa II:** Diplomado en Ética Pública, el cual está estructurado como un Diplomado de siete módulos basado en competencias y previsto para ser desarrollado en un aproximado de 9 meses a un año calendario.

**Los Módulos que los constituyen son:**

Propedéutico o marco ético y legal.

Cambio Actitudinal y cultural.

Liderazgo ético y transformador en el sector público.

Diseño y ejecución de experiencias formativas.

Comunicación efectiva externa.

Planificación estratégica del cambio.

Estrategias de incidencia para la transformación cultural del sector público.

**Etapa III:** Cursos avanzados, los cuales presentan dos características que los diferencian de los módulos de capacitación del diplomado, y estos son los enfoques específicos al realizar el abordaje de la temáticas y otro la duración en tiempo presencial, ya que para estos cursos se desarrollan en un aproximado de 21 horas efectivas presenciales, distribuidas en 3 jornadas laborales.

**Los temas a desarrollar son:**

Ética y el desarrollo del Talento Humano.

Ética e Inteligencia Emocional

Etapa IV: Cursos Especializados, buscan proveer conocimientos, vivencias y experiencias que incentivan en los servidores públicos a su desarrollo ético y profesional.

Los temas a desarrollar son:

Evaluemos el impacto Ético

Neuroética

Etapa V: Cursos Transversales, los cuales van dirigidos a los miembros de las Comisiones o Comisionados que han finalizado las etapas anteriores.

Los temas a desarrollar son:

Proceso administrativo sancionador.

Neuromarketing ético.

El proceso de formación continua para las municipalidades está dividido en las siguientes etapas:

**Etapa I:** Proceso de Asesoría e Inducción a nuevos integrantes de las Comisiones o Comisionados de Ética, por medio de capacitación, seguimiento técnico y monitoreo de las actividades relacionadas a la Ética Pública.

**Etapa II:** Cursos básicos I y II, consta de 2 módulos que se desarrollan durante 16 horas efectivas y se abordan los siguientes temas:

Cambio actitudinal y cultural

Diseño de capacitaciones efectivas.

**Etapa III:** Curso intermedio I y II, conformado por 2 Módulos a desarrollar en 16 horas efectivas y se destacan las siguientes temáticas:

Liderazgo Ético

Evaluemos el impacto ético.

Etapa IV: Curso avanzado, conformado por 2 Módulos a desarrollar en 16 horas efectivas y destacando los siguientes temas:

Valores éticos en la función pública.

**b) Destinatarios:** Comisiones o Comisionados de Ética Gubernamental de las instituciones de gobierno central y de las municipalidades.

**c) Forma de acceder al programa( aplicación, proceso de selección e implementación):** El procedimiento que se realizará para que los miembros de las Comisiones o Comisionados de Ética participen del proceso formativo, es que la Jefatura de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), envía un formulario de interés por correo electrónico a todas las personas elegibles y a quienes les interesa lo regresan completo, luego a estas personas interesadas, se les proporciona la información de los requisitos, compromisos, fechas y entrega de formulario de

compromiso individual y otro para autorización con la firma de la máxima autoridad de la institución, quienes lo regresan con la debida autorización antes de iniciar el diplomado o los cursos en sus distintas etapas.

**d) Duración del curso (cantidad de jornadas y horas comprendidas por jornada):**

El Diplomado en Ética Pública: Se desarrolla en un lapso de 8 meses, está dirigido a miembros de Comisiones de Ética, en un grupo de 40 participantes en promedio cada año, cursando 14 horas efectivas distribuidas en 2 jornadas de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., las cuales se ejecutan a lo largo de 2 días, más el monitoreo y/o acompañamiento de las actividades orientadas para ser realizadas en cada inter módulo, excepto para el módulo VI de “Diseño y ejecución de experiencias formativas”, que es de 21 horas efectivas, en 3 jornadas bajo el mismo horario (primero 2 jornadas y pasadas tres a cuatro semanas ejecutará la 3ª jornada).

Los Cursos avanzados, especializados y transversales: presentan dos características que los diferencian de los módulos de capacitación del Diplomado, estos son los enfoques específicos al realizar el abordaje de las temáticas y la duración en tiempo presencial, ya que para los Cursos avanzados y especializados se programa un aproximado de 18 horas presenciales, distribuidas en 3 jornadas, dos de 8:15 am a 3:45 pm y una de 8:15 am a 12:45 pm. Y para los Cursos transversales se han programado dos jornadas de 8:15 am a 3:45 pm, en ambos casos se trabajan con grupos de 35 participantes en promedio.

Las Capacitaciones de los Cursos básicos I y II, están diseñados para desarrollarse en dos sesiones de aproximadamente 6 horas efectivas y otra de 4 horas, en donde se persigue sensibilizar y reflexionar la importancia del comportamiento ético en el sector público por medio de la práctica de los valores fundamentales, además se deben realizar ejercicios prácticos tendientes a planificar y proporcionar lineamientos o técnicas metodológicas para abordar temáticas de Ética Pública con el objetivo de tener un impacto positivo en los participantes, que se respeten los criterios del TEG y se reflexione sobre las diferentes técnicas para procesos formativos.

**e) Cantidad de veces impartido durante el año:**

El proceso formativo para los integrantes de las Comisiones o Comisionados de las instituciones de gobierno central tiene un periodo de duración de 3 años calendario, tal y como se muestra el siguiente cuadro, solo que en ese orden uno es requisito del otro.

	<b>Procesos que se realizan cada año</b>	<b>Frecuencia en la que se imparten.</b>
1	Proceso de Inducción y Asesorías	Un promedio de 4 jornadas de inducción al año y la asesoría las veces que sea necesario
2	Diplomado en Ética Pública	1 Diplomado al año
3	Cursos avanzados	2 cursos en el año
4	Cursos especializados	2 cursos en el año
5	Cursos transversales	2 cursos en el año

El proceso formativo para los integrantes de las Comisiones o Comisionados de Ética Gubernamental para las Alcaldías Municipales tiene una duración de 3 años calendario, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

	<b>Procesos que se realizan cada año</b>	<b>Frecuencia en la que se imparten.</b>
1	Proceso de Inducción y Asesorías	Un promedio de 4 jornadas de inducción al año y la asesoría las veces que sea necesario
3	Cursos básico I	1 curso en el año por región
4	Curso básico II	1 curso en el año por región

**f) Capacitadores (nombre y procedencia):**

Jefatura y personal técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación del TEG.

Consultores independientes.

Consultoras: FEPADE, Nueva Acrópolis.

**g) Empleados que han recibido la formación desde enero 2012 a diciembre 2018; desglosado por año:**

Los servidores públicos que han recibido la formación por año, se detalla en el siguiente cuadro:

<b>SERVIDORES PÚBLICOS FORMADOS</b>							
<b>AÑOS</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Han recibido Formación	12,040	15,186	14,404	14,248	18,330	28,829	25,208

**13-¿Cuántos proceso de recuperación de activos por casos de corrupción se han iniciado dentro de su institución desde enero 2012 a diciembre 2018?**

En el Tribunal de Ética Gubernamental no existe ningún proceso de recuperación de activos, ya que la potestad sancionatoria del TEG, proviene de la Ley, específicamente de la Ley de Ética Gubernamental, la cual le confiere únicamente la capacidad de imponer multas; lo anterior, de conformidad al Art. 42 de la Ley de Ética Gubernamental.

**14-¿Cuánto es el sumatorio total anual de montos iniciales requeridos por su institución en el inicio de los procesos de recuperación de activos en casos de corrupción? Presentar total por año**

En el Tribunal de Ética Gubernamental no existe ningún proceso de recuperación de activos, ya que la potestad sancionatoria del TEG, proviene de la Ley, específicamente de la Ley de Ética Gubernamental, la cual le confiere únicamente la capacidad de imponer multas; lo anterior, de conformidad al Art. 42 de la Ley de Ética Gubernamental.

**15-¿Cuánto es el sumatorio total anual de los montos sentenciados por su institución en la finalización del proceso de recuperación de activos en casos de corrupción? Presentar total por año**

En el Tribunal de Ética Gubernamental no existe ningún proceso de recuperación de activos; por lo antes expuesto; sin embargo, se proporciona los montos de las sanciones impuestas por el TEG, por año, según el siguiente detalle:

<b>Año</b>	<b>Cantidad anual</b>
<b>2013</b>	<b>\$4,930.20</b>
<b>2014</b>	<b>\$21,289.50</b>

<b>2015</b>	<b>\$16,551.00</b>
<b>2016</b>	<b>\$37,644.90</b>
<b>2017</b>	<b>\$68,524.50</b>
<b>2018</b>	<b>\$72,664.20</b>
<b>Total</b>	<b>\$221,604.30</b>

**16-¿Cuánto es el sumatorio total anual de los montos efectivamente recuperados por su institución por su institución tras la finalización del proceso de recuperación de activos en casos de corrupción? Presentar total por año, de 2012 a 2018.**

En el Tribunal de Ética Gubernamental no existe ningún proceso de recuperación de activos; por lo antes expuesto.